



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 626-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 22 de diciembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 138-2022-MPA-GDES-SDAMA de fecha 15 de agosto del 2022 el Subgerente Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, informa sobre las placas perdidas de motocicletas hor EB7474, EB5488 y EB8643, indicando que se inicie con los trámites para hacer la denuncia correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-J publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fue conferidas."

Que, la acotada norma señala en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que al haberse entregado motocicletas a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y, esta al haber designado al Supervisor del Proyecto denominado: "Recuperación del Ecosistema Bosque Relicto Andino de las 8 Localidades del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, dicha persona es responsable de dicha pérdida de las mencionadas placas o, en todo caso, realizar su deslinde de responsabilidad, a través de su respectivo descargo.

Que, en el numeral 3.4 sobre responsabilidad de la Directiva N° 02-2015-CB-MPA, en su inciso 3.4.1 se indica que la asignación de un bien o bienes, para el desempeño de las funciones o labores implica responsabilidad sobre el mismo para el trabajador cualquiera sea su nivel jerárquico o condición.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 626-2022-MPA-"A"

laboral. La responsabilidad sobre el bien involucra el uso, conservación y solicitud de mantenimiento.

Que, asimismo, en el inciso 3.4.2 señala que los bienes que resulten perdidos, rotos, destruidos o en siniestro por descuido o negligencia del trabajador que los tenía asignados, los antecedentes que determinan su responsabilidad, serán repuestos a cargo de este modelo, tipo y características similares o mejores expidiéndose para el efecto resolutive.

Que, mediante Informe N° 1236-2022-MPA-GAJ de fecha 20 de diciembre del 2022 de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta procedente, se deriven los actuados a la Sección del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad edil, para determinar responsabilidades administrativas, así como se deriven los actuados a la Procuraduría Pública Municipal para acciones legales, que crea correspondiente, en defensa de los intereses de la Entidad en las áreas competentes para determinar responsabilidades y de ser el caso, se sancione de acuerdo a la ley, en relación a la pérdida de las placas de las motocicletas marca Honda con N° de Placas: E y EB8643; respectivamente.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para determinar responsabilidades administrativas, así como a la Procuraduría Pública Municipal para que inicie las acciones legales, que crea correspondiente, en defensa de los intereses de la Entidad edil; siendo las áreas competentes para determinar responsabilidades y de ser el caso, se sancione de acuerdo a ley, con relación a la pérdida de las placas de las motocicletas marca Honda con N° de Placas: EB7474, EB5488 y EB8643; respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal de Internet www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Asesoría Económica y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

